



Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

214 224

Municipalidad Distrital  
"San Marcos"



# Resolución de Alcaldía

Nº 179-2011-M.D.SAN MARCOS/A

San Marcos, 17 de febrero de 2011

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

### VISTO:

El Informe Nº112-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/PYVV, de fecha 16 de Febrero de 2011, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, se pronuncia por la Improcedencia de la Ampliación del Plazo Nº01 de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INDUSTRIAL REPÚBLICA DE CANADÁ DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA", Distrito de San Marcos-Huari-Ancash, mediante Resolución de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 112-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/PYVV, de fecha 16 de Febrero de 2011, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, se pronuncia denegando la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INDUSTRIAL REPÚBLICA DE CANADÁ DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA", Distrito de San Marcos – Huari – Ancash;

Que, mediante Carta Nº 018-2011/CM&L/RL, suscrito por el Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, también se pronuncia por la improcedencia de la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INDUSTRIAL REPÚBLICA DE CANADÁ DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA", Distrito de San Marcos – Huari – Ancash;

Que, como se advierte del Informe Nº 112-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/PYVV, se ha revisado el Cuaderno de Obras, teniendo como resultado que: durante los días 20, 21, 22 y 23 no se anotó en Cuaderno de Obras ninguna incidencia que motive o justifique la Ampliación de Plazo; con respecto a los días 24, 27 y 29, la Supervisión se pronunció por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo; con referencia al día 04 de enero de 2011 existe pronunciamiento de la Supervisión que indica se trabajo a ritmo lento, lo que tampoco justificaría Ampliación de Plazo; y con respecto a los días 08,11 y 17, no se anotó en el Cuaderno de Obras ninguna incidencia que motive o justifique la Ampliación de Plazo;

Que, del mismo modo, en ambos documentos citado en los puntos precedentes, se indica que la solicitud de Ampliación de Plazo se ha presentado fuera del plazo establecido en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, indica que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 179-2011-M.D.SAN MARCOS/A

San Marcos, 17 de febrero de 2011

ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo".



Que, estando al Artículo en comento, y de acuerdo a la revisión de las copias del Cuaderno de Obras, efectivamente, no existen anotaciones de circunstancias, y en las que existe la Supervisión se ha pronunciado por la Improcedencia, de lo que se concluye que no existe justificación que amerita ampliación de plazo;

Que, por otro lado, de acuerdo al Expediente que se tiene a la vista, la solicitud de Ampliación de Plazo se habría hecho a destiempo, pues como se aprecia a fojas 278 (copia del cuaderno de obras, visado con el sello de esta Gerencia), no existe anotación alguna de parte del Residente de Obra, por tanto, en todo caso, la fecha de conclusión de los hechos invocados que generarían ampliación de plazo, no habría culminado el 20 de enero de 2011, sino el 17 de enero de 2011, por lo que, el plazo de los quince (15) días para que el Contratista ejecutor de obra sustente su solicitud de ampliación de plazo habría vencido el 01 de febrero de 2011. En consecuencia la solicitud de Ampliación de Plazo debe ser rechazada por haber presentado a destiempo, consecuentemente Improcedente dicha solicitud;



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20º concordante con el Segundo Párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, atribuciones del Alcalde, y;

Con la conformidad del Gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, y del Gerente Municipal, y con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 01, de ejecución de LA Obra **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INDUSTRIAL REPÚBLICA DE CANADÁ DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI - ANCASH**", en razón de los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, notifíquese al Consorcio Canadá y al Supervisor.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS  
**OSCAR N. UGARTE SALAZAR**  
ALCALDE

